



---

**Derechos o Tarifas en la Prestación de los Servicios a la Navegación Aérea en la  
FIR/UIR Centroamérica, a partir del 1 de enero de 2016**

La responsabilidad de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), en la Región de Información de Vuelo (FIR/UIR) de Centroamérica, es la de proveer eficientemente los servicios de Gestión de Tránsito Aéreo (ATM), Coordinación de Búsqueda y Salvamento (SAR), comunicaciones, navegación y vigilancia (CNS), verificaciones en vuelo de las radioayudas en tierra y de los procedimientos de aproximación por instrumentos, Gestión de Información Aeronáutica (AIM), Telecomunicaciones Fijas Aeronáuticas (AFS), requiriendo del mantenimiento óptimo de equipos, su renovación gradual y la planificación de nuevas inversiones, conforme a los avances tecnológicos de la navegación aérea mundial.

Después de seis años sin modificación de la tarifa por la prestación de servicios a la navegación aérea, y una vez realizado los estudios y análisis económicos, por las inversiones en la implantación de los nuevos sistemas de vigilancia, la modernización y reemplazo de tecnología para alcanzar los niveles máximos de eficiencia en la seguridad operacional de la región, el Consejo Directivo de COCESNA, integrado por los Representantes de Centroamérica (Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua), con base a resolución No ROCD 191.10.1 emitida en la Centésima Nonagésima Primera (191ª) reunión celebrada en Tegucigalpa, Honduras, los días 28 y 29 de agosto de 2015, aprobó el incremento de tarifa, que será efectivo a partir del 1 de enero de 2016, según la estructura siguiente:

<b>Categoría</b>	<b>Peso Máximo de Despegue (MTOW)* en Kilogramos (Kg)</b>	<b>Tarifa por milla náutica volada en USD (Dólares EE.UU.)</b>
I	77,001 ó más	0.64
II	45,001 a 77,000	0.47
III	22,001 a 45,000	0.33
IV	5,670 a 22,000	0.20

\*Nota: El Peso Máximo de Despegue (MTOW) referido en la tabla anterior es el peso máximo certificado por el fabricante de la aeronave.

Se exceptúan del pago de los servicios las siguientes aeronaves:

- a) Las aeronaves de Estado, Militares u Oficiales.
- b) Las aeronaves con matrícula privada en misión oficial o actividades humanitarias en situaciones de emergencia de los Estados o actividades de Búsqueda y Salvamento (SAR).